



Municipalidad de Rosario  
Secretaría de Hacienda y Economía

**RESOLUCION N° 354**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" **17 de noviembre de 2021**

**VISTO:**

El Decreto N° 04/2021 (el "Decreto"), que crea el Programa de Letras del Tesoro 2021 de la Municipalidad de Rosario, para la emisión de Letras del Tesoro por un valor nominal en circulación total de hasta pesos seiscientos setenta millones (\$ 670.000.000) (el "Programa 2021"), en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 10.027/2019 donde se dispuso la creación de un "Programa de Financiamiento de Corto Plazo" mediante la emisión de Letras del Tesoro de hasta el dos por ciento (2%) de stock anual sobre el total de recursos de libre disponibilidad aprobados por la Ordenanza de Presupuesto para cada ejercicio, con destino a atender necesidades de financiamiento de corto plazo y las ordenanzas N° 10.150 y 10.154 donde se establece el presupuesto de recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2021 en la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 39.415.844.000) (las "Ordenanzas"); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2º del Decreto se faculta a esta Secretaría de Hacienda y Economía a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa 2021 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto, se ha delegado en el Banco Municipal de Rosario la función de Organizador del Programa 2021, para que por sí o por intermedio de su controlada BMR Mandatos y Negocios S.A., lleve a cabo todas las funciones inherentes y necesarias para lograr el cometido, como así también que se desempeñe como agente administrador de la garantía y pago en el Programa 2021.

Que se ha celebrado y se encuentra vigente con BMR Mandatos y Negocios S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Agente de Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa 2021.

Que mediante Resolución RESOL-2021-77-APN-SH#MEC la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó a la Municipalidad de Rosario a emitir Letras del Tesoro bajo el Programa 2021.

Que por intermedio de la Comunicación "A" 7288 el Banco Central de la República Argentina no formula observaciones a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro de la Municipalidad de Rosario.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** la emisión de la Serie IV de Letras del Tesoro conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto N° 04/2021 y las particularidades que seguidamente se disponen:

<b>Identificación de la Serie</b>	Serie IV – Clase A, Clase B y Clase C
<b>Valor nominal</b>	Clase A: Por hasta \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones).- Clase B: Por hasta \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones).- Clase C: Por hasta \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones).- En conjunto las tres clases no podrán superar un monto máximo de hasta \$ 670.000.000 (Pesos seiscientos setenta millones).-
<b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación</b>	\$ 1 (Un peso)
<b>Vencimiento</b>	Clase A: Vencerá a los 129 días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Clase B: Vencerá a los 160 días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Clase C: Vencerá a los 190 días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").
<b>Servicio de Interés</b>	El interés de cada clase se pagará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Devengarán una tasa de interés variable equivalente a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"). El Margen de Corte no podrá superar un margen de hasta seiscientos (600) puntos básicos para las Clases A y B y un margen de hasta ochocientos (800) puntos básicos adicionales para la clase C y la tasa de emisión no superará en más de trescientos (300) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina de plazo similar conforme a lo establecido por RESOL-2021-77-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación por lo que las ofertas que superen dicho margen serán rechazadas automáticamente. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Periodo de Interés").
<b>Amortización</b>	En la Fecha de Vencimiento.

<b>Tasa Aplicable</b>	Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive).
<b>Tasa Badlar para Bancos Privados:</b>	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
<b>Garantía</b>	Como garantía del pago de las Letras, se cede en garantía y a favor de quienes resulten titulares de las Letras, por intermedio del Agente Administrador de la Garantía y Pago, la recaudación del Municipio por el Derecho de Registro e Inspección, reglado en los artículos 77 y subsiguientes del Código Tributario Municipal (Decreto-Ordenanza 9476/1978 y modificatorias), sin perjuicio de las Ordenanzas preexistentes que afectan esta recaudación (4130/1986, 6336/1996, 9190/2014 y 9524/2016).
<b>Monto mínimo de suscripción</b>	Diez mil pesos (\$10.000) o montos superiores que sean múltiplo de \$1
<b>Fecha de Emisión</b>	Es la fecha que se indicará en el aviso de colocación donde se llevará a cabo la emisión de las Letras y liquidación del producido de su colocación.
<b>Rango</b>	Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.
<b>Listado y Negociación</b>	Las Letras serán listadas en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y podrán listarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").
<b>Colocadores</b>	Serán los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. según se determine en el respectivo Aviso de Colocación. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.
<b>Cuenta de Depósito de la Colocación</b>	En la fecha indicada se depositará el producido de la colocación en la Cuenta 20-0000002/8 de la Municipalidad de Rosario

**ARTÍCULO 2°.-** Insertar a través de la *Dirección General de Despacho de la Secretaria de Hacienda y Economía*, comunicar y publicar en el *Boletín Oficial Electrónico Municipal*.-

  
 Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
 Secretario de Hacienda  
 y Economía  
 Municipalidad de Rosario